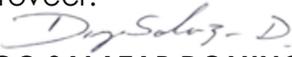


CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, octubre 22 del 2020. Al despacho del señor Juez la presente actuación. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 941
Radicación nro. 2019-0573-00

Cali, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la parte solicitante para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a la notificación de la contraparte para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CGP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T- 907/06, entre otras).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

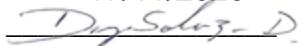
EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 95 de
hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 17/11/2020


Secretario